

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 22 DE JUNIO DE 1982

Nº 19.593

CONTENIDO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

Ley Nº 7 de 5 de noviembre de 1981, por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Panamá y la República de Colombia.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

EL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

LEY No. 7

(de 5 de noviembre de 1981)
por la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Panamá y la República de Colombia.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS, DECRETA:

ARTICULO 1o.- Apruébase en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Panamá y la República de Colombia, que a la letra dice:

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LA REPUBLICA DE COLOMBIA

El Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República de Colombia, con el deseo de fortalecer aún más las tradicionales y amistosas relaciones existentes entre los dos países y convencidos del mutuo beneficio que la cooperación técnica y científica ofrece para su desarrollo social y económico, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se comprometen a fomentar y realizar programas de cooperación técnica y científica de acuerdo con los objetivos de su desarrollo económico y social.

ARTICULO II

La cooperación técnica y científica previsto en el artículo anterior se concretará a través de acuerdos administrativos de ejecución y acuerdos complementarios, sobre programas específicos y revestirá entre otras las siguientes formas:

a) Intercambio de especialistas y científicos

b) Concesión de becas de especialización y perfeccionamiento para profesionales y técnicos medios

c) Utilización de equipos e instalaciones

d) Intercambio de información, documentación y experiencias

e) Transferencia de conocimientos y prestación de asistencia técnica

f) Estudio, preparación y ejecución de proyectos técnicos

g) Organización de exposiciones, seminarios y conferencias.

En los acuerdos administrativos mencionados, se especificarán mutuos compromisos y obligaciones de orden administrativo, financieros y técnicos así como las instituciones cooperantes, la magnitud y duración de la cooperación técnica.

ARTICULO III

Para el desarrollo y acrecentamiento de la cooperación técnica a que se refiere el presente Convenio, las Partes Contratantes acuerdan crear una Comisión Mixta integrada por representantes de cada una de ellas, que se encargarán de la elaboración y evaluación de programas generales de la cooperación de conformidad con los objetivos de su desarrollo económico y social y se reunirá una vez al año, por los menos, en Panamá o Colombia alternativamente.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes se comprometen a conceder a los expertos instructores y técnicos que reciban sus países, en desarrollo del presente Convenio, las prerrogativas y privilegios especiales otorgados a las misiones internacionales de ayuda técnica de acuerdo con la legislación vigente para los técnicos de las Naciones Unidas.

ARTICULO V

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha del Canje de los Instrumentos de Ratificación, una vez se hayan cumplido los requisitos constitucionales y legales en cada una de las Partes.

Este Convenio estará vigente por (5) cinco años y será renovado automáticamente por períodos de un (1) año a menos que una de las Partes Contratantes notifique a la otra parte por escrito con seis (6) meses de antelación, su deseo de dar por terminado el Convenio.

En caso de denuncia del presente Convenio, los programas que se encuentran en ejecución seguirán desarrollándose hasta su terminación, salvo acuerdo entre las Partes.

Hecho en Panamá, el día 7 de mayo de 1981 en dos originales en idioma español.

POR EL GOBIERNO DE PANAMA

JORGE E. ILLUECA,
Ministro de Relaciones Exteriores

POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA
LIBARDO LOPEZ GOMEZ
Embajador

ARTICULO 2o.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno

DR. LUIS DE LEON ARIAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

CARLOS CALZADILLA G.,
Secretario General de la Asamblea

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25**TUDO PAGO ADELANTADO**

Nacional de Representantes de
Corregimientos

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA**

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-

De De 1982

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Ministro de Relaciones Exteriores

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Cumpliendo con las disposiciones del Artículo No. 777 del Código de Comercio, Ogando y Almuña, S.A. avisa al público en general que compró el establecimiento comercial denominada Mueblería Granada del señor Antonio Ogando, mediante escritura pública número 2901 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá. Dicho establecimiento está ubicado en la Avenida Central No. 9090 de la ciudad de Colón.

1a. publicación
(L-388142)

-EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el juicio de Sucesión Intestada de EILEEN MISHLER, presentado en este Tribunal mediante apoderado Judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982)
VISTOS:

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de EILEEN MISHLER desde el día 18 de diciembre de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: Que son sus herederos Universal EDWARD JOSEPH WEISEN y HELEN S. WEISEN,

y **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Ldo. Andrés A. Almendral C.

(fdo.) Ricardo E. Lezcano C. Srlo.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasado diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 10. de junio de 1982.

El Juez,

Ldo. Andrés A. Almendral C.

Ricardo E. Lezcano C.

Secretario

L-387777

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio,

EMPLAZA:

A los que puedan tener interés y quieran oponerse por oír tener derechos susceptibles de ser afectados con la declaración de MATRIMONIO DE

HECHO DE AURA ESTHER ATENCIO NAVARRO y LINO MERCEDES HAYES FUENTES (Q.E.P.D.) presentada ante este Juzgado, para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la última publicación de este edicto.

La solicitud de matrimonio de hecho fue basada en los siguientes hechos:

PRIMERO: Mi mandante y el señor LINO MERCEDES HAYES FUENTES (Q.E.P.D.), convivieron en unión libre en forma ininterrumpida desde el año de 1960 hasta el 14 de noviembre de 1980 (20 años) fecha en que falleció el mencionado señor.

SEGUNDO: Que el domicilio de la pareja o cónyuges ha sido siempre la ciudad de Colón, Calle 7 y 8 Meléndez, casa No. 1070, Apto. No. 3, lugar donde aún reside la señora ATENCIONA NAVARRO.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado por el decreto de gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con el Artículo 4o. de la Ley 58 de 1966.

EL JUEZ,

Ldo. Rubén A. De la Guardia P.

LA SECRETARIA
Xiomara Bulgín

(1a. Publicación)

L-387956

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 76

EL JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A JOSE ALBERTO VILLARREAL ARAUZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo que en su contra ha interpuesto MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de junio de 1982

EL JUEZ,

LICDO. Carlos Strah Castrellón
Juez Sexto del Circuito de
Panamá, Ramo Civil.
(Fdo)

Lloda, Elsie Alvarez A.
Secretaría.
(fdo)

L-387880
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

"Al señor SINFOROSO JIMENEZ DOMINGUEZ, cuyo paradero se desconoce, para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha presentado el señor AURELIO BATISTA ULLOA, para lo cual se le concede el término legal de diez -10- días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta en el término concedido, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le ha de seguir el juicio".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy veintiséis -26- de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Dr. Fermín E. Castañedas A.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario.-

L-387963
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
Número ciento tres
(103)

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA: A

AMADEO MARIO TAULER LEYVA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DALILA ROMERO de TAULER.

Se advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación.

En consecuencia, se fija el presente edicto emplazatorio que lleva el número ciento tres en lugar visible de la Secretaría de este Despacho hoy siete (7) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición de los interesados para su debida publicación.

El Juez,
(Fdo) Luis A. Espósito T.

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,

CERTIFICA: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de junio de 1982

L-387973
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO CUARENTA Y
NUEVE (49)

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE

LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA A:

DANIEL ENRIQUE GANTES MIRANDA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ARACELIS TORRES MONTERO de GANTES.

En consecuencia, se advierte al emplazado, que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con el cual se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se entregan a los interesados para su debida publicación.

Panamá, 21 de abril de 1982

El Juez,
(Fdo) Luis A. Espósito T.

Guillermo Morón A.
(Fdo) Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Guillermo Morón Abrego
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L387972
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOHN WILLIAM MARTIN SMITH (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS.....

En virtud de las consideraciones que anteceden, la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA.

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de JOHN WILLIAM SMITH (q.e.p.d.), desde el día 8 de agosto de 1979, fecha de su deceso.

B) Es heredero del causante sin perjuicios de terceros; el señor CLY-DE HARCOURT SMITH, en su condición de hermano.

1) Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo) La Juez Lida. Zoila R. Esquivel V., La Secretaría (Fdo) Lidia A. de Ramas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

(Fdo) Lida. Zoila R. Esquivel V. Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaría

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de mayo de 1982

L-387959
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, BOLIVAR BROCE GUERRA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JUDITH ALMENGOR DE BROCE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 2 de junio de 1982, y por tanto copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Lida. Zoila Rosa Esquivel V.,
Juez Segunda del Circuito.-

Lidia A. de Ramas,
La Secretaría.-

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 2 de junio de 1982

L-387957
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9-C

LA SUSCRITA JUEZ SUPLENTE SEGUNDO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A MARIA REBECA ATKINSON, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de Apoderado legalmente constituido a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario Declarativo de Prescripción Adquisitiva de Dominio que en su contra ha instaurado ROLANDO SUNG YONKY.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el curso del Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo) Josefina Díaz S.
Juez Suplente Segundo del Cto.
Bocas del Toro

(Fdo) Irma Bernard de Binns
Secretaría

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Bocas del Toro, 14 de mayo de 1982.

L-387954
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio al público,

EMPLAZA:

A, HELEN ROSE CROPLEY FIGUEROA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar en derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JORGE LUIS VEIGA AMORES.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de junio de 1982
El Juez,
Lida.

ANDRES A. ALMENDRAL C.

Ricardo Lezcano C.
Secretario

L-387932
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 1614

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor NAZARIO ORTEGA DURAN, varón, mayor de edad, panameño, nativo de Portobelo, Prov. de Colón, con residencia en la Ave. El Libertador casa No. 3593, Barrio Colón de esta ciudad, constructor, soltero, con cédula de identidad personal No. 3.75-335, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVE. EL LIBERTADOR de la Barriada - Corregimiento B. COLON donde existe una casa habitación distinguido con el número - y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: AVENIDA EL LIBERTADOR Con 18,38 Mts.

SUR: Predio de Gilda Ottilia Díaz, con 19,60 Mts.

ESTE: Predio de Eldia L. de la Cruz con 42,58 Mts.

OESTE: Predio de Alfonso López Zamora, con 41,32 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO, setecientos noventa y seis metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados (796,89 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al Interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de junio de mil novecientos ochenta y dos.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Prof.

BIENVENIDO CARDENAS

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO
(Fdo.) SRA. MARINA MORO BATISTA
L-338040
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 10

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado MARCOS ENRIQUE ANDERSON (a) "Marquito", varón, panameño, unido, sastre, saber leer y escribir, con residencia en la ciudad de panamá, en Calle Higinio Durán, casa 1018, planta baja, localizable al tel. 24-0043, nació el día 24 de septiembre de 1949, y con número de cédula 3-153-2538, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contado a partir de la última publicación de este Edicto,

en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, catorce de agosto de mil novecientos ochenta.

VISTOS:

Contra Abad Medina Prado, Marcos Enrique Anderson (a) "Marquito", y Daniel Sáenz Cortéz, se iniciaron procesos criminales por el delito de hurto, el uno en perjuicio de Víctor Manuel Delgado ocurrido en la noche del día 16 de octubre de 1979, en su residencia de Río Hato en que se le perdieron: 1 licuadora, marca Hosten, 1abanico, 1 juego de cortina, crema chocolate, productos alimenticios.

Este proceso se determinó violencia a la propiedad del denunciante Víctor Manuel Delgado Samaniego también se acreditó la propiedad y preexistencia de los objetos hurtados, con los testimonios de Marisol Delgado Sánchez, Víctor Manuel Delgado Sánchez.

Es testigo David Delgado Chavarría, (fs. 41-44), relata que el día 16 de octubre en horas de la madrugada cuando se dirigía a su trabajo que es llenar arena en los camiones, vio a Abad Medina Prado con una cajeta al hombro, y luego más atrás venía Marcos Anderson quien se detuvo cuando lo vio y luego se regresó a la carretera más tarde los vio parado en la vía, solicitando que los llevara.

Estos hechos fueron negados por los procesados.

En cuanto a la conducta punible de Marcos Anderson Loinas (a) "Marquito" está determinada por señalamiento de Daniel Sáenz Cortéz, quien fue detenido en el momento en que regían lo hurtado de la casa de Ramón Guerra Jaén, logrando evadirse el primero; ambos se encuentran identificados en este acto, no así Abad Medina Prado, quien fue llamado a responder a juicio por ese hecho, sin embargo en su contra no existe la plena prueba para condenarlo, es decir que la plena responsabilidad de éste no está determinada para fundamentar una condena.

La disposición legal infringida por los justiciables lo es el artículo 352 del Código Penal, en su literal C, conforme fue subrogado por la Ley 68 de 1961, que fija pena de 30 meses a 6 años de reclusión para este tipo de delito.

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a MARCOS ENRIQUE ANDERSON, varón, panameño, unido, sastre, sabe leer y escribir, con residencia en la ciudad de Panamá, en Calle Higinio Durán, casa 1018, planta baja, localizable al tel. 24-0043, nació el día 24 de septiembre de 1949, hijo de Marcos Enrique Anderson Smith y Agustina Loina, y con número de cédula 8-153-2538, a la pena de TRES AÑOS de reclusión por el delito de hurto calificado, y a

Fundamento de Derecho: Artículos 64 Literal c., 352, conforme fue subrogado por la Ley 68 de 1961 del Código Penal, 2151, 2153, 2156, 2159, 2165, 2214, 2215, 2216, 2219 y 2221 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y si no fuere apelada, Archívese, (fdo.) Humberto J. Chang H., Juez Segundo del Circuito de Cocle, (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Marcos Enrique Anderson (a) "Marquito", que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado, por una sola vez.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Licda. Delia Mercedes Carrizo A.,
Juez Segunda del Circuito de Cocle

José Ciprián Lombardo
Secretario

Es fiel copia de su original.

Penonomé, 24 de mayo de 1982

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio 354)

AVISO

Al tenor de lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso que, mediante la Escritura Pública No. 4448 de fecha 26 de mayo de 1982, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA HONG KONG, ubicada en la calle segunda de la Urbanización Pan de Azúcar del Distrito de San Miguelito, a la señorita SUN MUI CHONG FUNG.
Panamá, 26 de mayo de 1982.

KAM YOC LIN AU
Cédula No. PE-8-297

(L387673)

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Cocle, Emplaza al procesado EZEQUIEL SERRACIN, varón, panameño, mayor de edad, residente en la entrada de La Sonadora, ciudad de Penonomé, o en la comunidad de La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle y demás generales desconocidas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Una vez cumplido con el procedimiento establecido por nuestro derecho, ha quedado el juicio que se le sigue a Ezequiel Serracin para dictar sentencia correspondiente y a ello procedemos haciendo algunas consideraciones.

Según podemos apreciar de fojas 52 y 53 Ezequiel Serracin fue llamado a juicio por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, notificándole de dicho auto mediante edicto emplazatorio publicado en la Gaceta Oficial del día 24 de julio de 1980 por cuanto a que el reo no fue habido en el juicio y desconocido su paradero.

En la etapa plenaria no se aportó ninguna prueba y es por ello que las que sirvieron para enjuiciar al prenombrado Serracin conservan todo su valor legal.

El inciso a del artículo 352 del Código Penal reformado por el artículo 30, de la Ley No. 9 de 26 de enero de 1967 es la disposición legal violada que precepta pena de treinta (30) meses a seis (6) años de reclusión a los condenados por este delito, imponiendo este Tribunal, al no tener circunstancias agravantes que la aumenten ni atenuantes que la disminuyan, la pena de treinta (3) meses de reclusión.

En virtud de lo antes expuesto, quien suscribe Juez Segunda del Circuito de Cocle, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, IMPONE a EZEQUIEL SERRACIN, varón, panameño, mayor de edad, residente en la entrada de La Sonadora, ciudad de Penonomé, o en la comunidad de La Candelaria, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle y demás generales desconocidas, a sufrir la pena de TREINTA (30) MESES de reclusión en el establecimiento penal que indique el Órgano ejecutivo, más el pago de los gastos procesales y las costas comunes causadas por su rebeldía por el delito de hurto en perjuicio de Francisco Villarreal Castillo.

Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 32, 37, 352 inciso a del Código Penal reformado por el artículo 30, de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967; 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2216, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2345, 2346, 2347, 2349, 2356 y 2357 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Licio, Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Coclé, (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Ezequiel Serracín, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado, por una sola vez.

Dado en Penonomé a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Licia, Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

Es fiel copia de su original.

Penonomé, 24 de mayo de 1982

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio 354)

AVISO

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública No. 4925 de 8 de junio de 1982, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "ABARROTERIA Y BODEGA CORINA", ubicada en la calle M, No. 187 de esta ciudad, al señor JOSE JOU MOLINA.

Panamá, 10 de junio de 1982

Atentamente,
CORINA YAU QUIEL
Cédula No. 8-210-1502

(L387875)

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Cir-

cuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada CELMIRA SOLIS DE DIAZ o CELMIRA ORTIZ DE DIAZ (una misma persona) se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos. VISTOS:.....

Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de la finada CELMIRA SOLIS DE DIAZ o CELMIRA ORTIZ DE DIAZ (una misma persona), desde el día 14 de junio de 1977, fecha en que ocurrió su defunción.

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, en su calidad de esposo de la causante, el señor JULIO ANTONIO DIAZ OSORIO; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (fdo) Licio, Jorge Donado Ramos, El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C^a.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintidós (22) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Licio, Jorge Donado Ramos.

El Secretario,

(Fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original Chitré, 22 de abril de 1982.

Esteban Poveda C.,
Secretario.

(L-387882)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO -108-

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de RAFAEL FIGUEREDO VILCHES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
AUTO NUMERO -356-

Panamá, ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:..... el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testada de RAFAEL FIGUEREDO VILCHES, desde el día 22 de abril de 1982, fecha de su defunción, que son sus herederos conforme al testamento abierto, LETICIA PONCE DE FIGUEREDO, en su condición de esposa del causante, y sus hijos RAFAEL ERNESTO CECILIO y LIONEL ERARTO FIGUEREDO, como Albacea a la señora Leticia Ponce de Figueredo y, ordena: que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión testada todas las personas que tengan interés en la misma; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 160 del Código Judicial.

Se tiene como apoderado de la sucesión a la firma de abogados MORGAN Y MORGAN, en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese,
El Juez,

(fdo) Luis A. Espósito
(fdo) Guillermo Morón A. (Srío)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan a la parte interesada para su publicación.

Panamá, 8 de junio de 1982

El Juez,

(fdo) Luis A. Espósito

(fdo) Guillermo Morón A.,
El Secretario

CERTIFICADO: Que la copia anterior es fiel de su original.

Panamá, 8 de junio de 1982.

GUILLERMO MORON A.,
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito, Ramo Civil.

(L-388043)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

Ricardo Fernández, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, propuesta por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Ana María Arboleda de Burbano, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesta por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Ana María Arboleda de Burbano, se ha señalado el día doce (12) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982), para que tenga lugar el Remate del bien inmueble, propiedad de Ana María Arboleda de Burbano, cédula E-8-17-417, que se describe a continuación:

"Finca #42733, inscrita al folio 56 del Tomo 1025, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público. Consiste en un lote de terreno marcado con el número 10-b de Urbanización Los Angeles, situado en La Sabanas, de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre.

LINDEROS: NORTE: Limitación con el lote #21 y el lote #20, SUR: Con la calle 14; ESTE: Con la calle K; OESTE: Con el resto de la finca de la cual se segrega. MEDIDAS: NORTE: Limitando con el lote 21, mide 28 metros con 61 centímetros y limitando con el lote 20, mide 2 metros, siendo esta línea de Este y Oeste; SUR: 12 metros, ESTE: 38 metros con 45 centímetros y OESTE 35 metros con 503 milímetros.

SUPERFICIE: 744 metros cuadrados con 6.920 centímetros cuadrados.

Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se ha efectuado mejoras a un costo de B/.115.000,00 que consiste en un Edificio cuya descripción consta en el registro Público. Valor registrado: B/.142.104,00.

AVALUO: B/.516.224,00.

Servirá de base para el remate la suma de quinientos treintitrés mil doscientos veintidós batboas con veinticinco centésimos (B/.533.222,25) y será costura adm-

sible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de ese valor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá. Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora se escucharán las pujas y repujas, que pudieran presentarse, hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día habilitado siguiente si: necesidad de nuevo anuncio, dentro de las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 37: En todos los cobros que el Banco Nacional de Panamá promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determina la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy catorce (14) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Fdo. Ricardo Fernández,
Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.
Certifico que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 14 de junio de 1982.
Ricardo A. Fernández,
El Secretario.

INSTITUTO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONESCONCURSO DE
PRECIOS No. 006-82

Por el Suministro de Cables y Alambres Telefónicos

AVISO

Se avisa a los interesados que están disponibles los pliegos de nuestro Concurso de Precios No. 006-82 por el Suministro de Cables y Alambres Telefónicos, cuya fecha de celebración será notificada próximamente.

Los Pliegos de Especificaciones, a un costo de B/10,00 cada uno, pueden obtenerse en las oficinas de la Gerencia de Compras y Proveeduría, ubicadas en Vía España, Edificio Prosperidad Planta Baja, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.

AURA DE CHANG

Gerente de Compras y Proveeduría

Panamá 12 de junio de 1982

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuit-

to de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor CARLOS JAVIER CABALLERO MIRANDA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto MERCEDES COLLADO DE CABALLERO.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy quince (15) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Licio, Jorge Donado Ramos,
El Secretario,
(fdo.) Esteban Povada C.,
Lo anterior es fiel copia de su original,
Chitré, 15 de abril de 1982.

Esteban Povada C.,
Secretario.

(L-387881)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente cita y emplaza a ARISTIDES GONZALEZ TRUJILLO, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el juicio de adopción de la menor Mitzala Aralís González Caballero, solicitado por Steven Eugene Prince Shelton.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 118 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación hoy, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

La Juez,
(fdo.) Yolanda Jurado de Vargas

La Secretaria,
(fdo.) Elisa J. de Pimentel

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 27 de mayo de 1982

Elisa J. de Pimentel
Secretaría del Juzgado Tercero
Municipal del Distrito de Panamá
Ramo Civil.
(L-388041)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1
La suscrita Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, CITA, LLAMA, Y EMPLAZA a IRINIO FRIAS GONZALEZ cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de DIEZ DIAS, más el de la distancia, contados a partir de la última notificación de este edicto, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL: La Chorrera, febrero cinco de mil novecientos setenta y siete. ---"

Por lo tanto, la que suscribe JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra IRINIO FRIAS GONZALEZ, mayor de edad, casado, católico, empleado público y con céd. 7-61-126, residente en Samaria-San Miguelito No. 326, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito de Seducción, y no se ordena su inmediata detención por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza, pero se excita a su fiador para que lo presente dentro de TRES DIAS a notificarse de esta resolución. -- El juicio queda abierto a pruebas por el término de TRES DIAS contados a partir de la notificación del auto encausatorio. -- Provea el procesado los medios de su defensa. -- Cópiese, notifíquese y cúmplase. -- La Juez Primero Municipal (fdo) MARGARITA CANO H. -- La Secretaria (fdo) DENE B. DE CASTILLO.

Se advierte al enjuiciado IRINIO FRIAS GONZALEZ, que si no compareciere dentro del término expresado, esta notificación surtirá todos los efectos legales y su opinión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención previa declaración de su rebeldía.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, siendo las nueve de la mañana de hoy treinta de julio de mil novecientos ochenta y uno, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación.

BLANCA A. AMORES G.
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL
DE LA CHORRERA Oficio 305

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14
El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JUAN BAUTISTA ARCIA LOPEZ, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial,

para que se notifique de la resolución emitida en su contra por este despacho y que es del tenor siguiente:

JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO. Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno.
VISTOS:

Por tanto, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA INCURSO EN MULTA A JUAN BAUTISTA ARCIA LOPEZ, y ORDENA traspasar al Tesoro Nacional la suma de CIEN BALBOAS (B/100.00) que corresponde a la cuantía de la fianza consignada en este Tribunal mediante certificado de garantía No. 47442 de 18 de noviembre de 1977, con un valor de B/100.00 a favor de GABRIEL EDUARDO SUCRE MARIN.

Asimismo se decreta la detención del sindicado y su notificación por edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículo 2102 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (Fdo) Licio, Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito,

(fdo) Ricardo E. Lezcano, Secretario". Se advierte al señor JUAN BAUTISTA ARCIA LOPEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

Licio, Florencio Bayard A.,
Juez Décimo Primero del Circuito
Ricardo E. Lezcano
Secretario (Oficio 304)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado MIGUEL MEJIA ALVEO, varón, panameño, mayor de edad, bajo de estatura, de patillas, natural y vecino de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, hijo de Teresa Mejía y demás generales desconocidas, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Hurto, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. -- Penonomé, trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos.
VISTOS:

Las sumarias seguidas contra Miguel Mejía, enjuiciado mediante Resolución Judicial de fecha 30 de noviembre de 1978 por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, notificándole de dicho auto mediante edicto

emplazatorio publicado en la Gaceta Oficial del día 6 de noviembre de 1980 por cuanto a que el reo no fue habido en el juicio y desconocido su paradero, se encuentran para dictar sentencia, procediendo para ello la suscrita Juez tomando en consideraciones las siguientes razones:

Consta en autos la denuncia presentada por el señor Franklin Arribal Rivera ante el Departamento Nacional de Investigaciones, ratificada posteriormente ante la Personería Municipal del Distrito de Antón del hurto de que fue objeto sospechando del mismo a Miguel Mejía en su establecimiento comercial denominado Abarrotería "Talismán" ubicada en la ciudad de Antón, de donde se sustrajeron cierta cantidad de artículos y víveres por un valor total de ciento nueve balboas con setenta y cuatro céntimos (B/109.74) (fs. 13-14-15).

Por las razones antes expuestas, quien firma Juez Segunda del Circuito de Coclé, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENAN a MIGUEL MEJIA ALVEO, varón, panameño, mayor de edad, bajo de estatura, de patillas, natural y vecino de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, hijo de Teresa Mejía y demás generales desconocidas, a sufrir la pena de VEINTICINCO (25) MESES de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, más el pago de los gastos procesales y las costas comunes causados por su rebeldía por el delito de hurto en perjuicio de Franklin Arribal Rivera.

Se funda la Sentencia en los Artículos 17, 18, 22, 27, 352 inciso e del Código Penal reformado por el artículo 3o, de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1967, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2173, 2216 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2345, 2346 2347, 2349, 2356, y 2357 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese (fdo) Licio, Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Coclé (fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado Miguel Mejía Alveo, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2345 ídem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado por una sola vez.

Dado en Penonomé, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.
Licio, Delia Mercedes Carrizo A.,
Juez Segunda del Circuito de Coclé,
José Ciprián Lombardo
Secretario
Oficio 340